



RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-173
jueves, 12 de abril de 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor JOHN FREDY SAZA PINEDA, en su calidad de magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, presentó solicitud de compensatorio por haber realizado el turno de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2017, de conformidad con los Acuerdos CSJBOA17-504 y 513 de 2017; sin embargo, el pasado 12 de marzo, presentó desistimiento a su petición.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que la petición desistida no envuelve un interés público, por lo que se aprobará la renuncia presentada por el peticionario.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: ACEPTAR, el desistimiento de la solicitud de compensatorio presentada por el doctor JOHN FREDY SAZA PINEDA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P. ILG/ Kcs